

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, la Diputada que suscribe formula la siguiente PREGUNTA dirigida al Gobierno para la que se solicita respuesta por escrito.

Según consta en el primer párrafo de la Orden de 20 de diciembre de 1984 del Ministerio de Industria, que fue la primera en desarrollar el Real Decreto 1725/1984, la única y exclusiva finalidad de las cantidades cobradas por las compañías eléctricas por el alquiler de sus contadores es *"cubrir la función económica de permitir a las empresas alquiladoras la adecuada renovación y actualización del parque de contadores con objeto de evitar los perjuicios que de la falta de dichas renovación y actualización se derivan para la calidad y fiabilidad de la medida"*.

Por tanto, a cambio del cobro del precio de alquiler del contador, la compañía eléctrica está obligada a *"la adecuada renovación y actualización"* de dicho contador.

A pesar del elevadísimo incremento inicial aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 1984 (entre el 2.081% y el 3.113%) y de los sucesivos incrementos que se han ido produciendo periódicamente hasta hoy, las compañías eléctricas no han hecho frente en ningún momento a *"la adecuada renovación y actualización del parque de contadores"* porque, aunque han transcurrido 23 años desde la aprobación del Real Decreto 1725/1984, el Gobierno aún no ha regulado el control metrológico del Estado sobre dichos contadores, y no existe, por tanto, ninguna normativa oficial que defina en qué consiste dicho servicio.

El vacío legal ha sido reconocido por la Abogacía del Estado y por el propio Gobierno. Así, según la Abogacía del Estado, *"desde hace más de veinte años los contadores con los que se factura el consumo de energía eléctrica no se adecuan a lo preceptuado por el control metrológico del Estado establecido en la Ley 3/1985, de Metrología, que viene a garantizar los intereses de consumidores y usuarios"* (recurso de súplica contra el auto de 27 de enero de 2005 de ejecución provisional de la sentencia de 18 de marzo de 2004 de la Sección 8ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional). **Y desde el Gobierno se afirma que *"el Gobierno es consciente de la necesidad de elaborar una reglamentación que elimine el vacío legal actual y garantice los derechos de los consumidores"* (respuesta a una de las preguntas presentadas el 21 de marzo de 2006 ante la Mesa del Congreso por la diputada Dña. Isaura Navarro Casillas).**

A día de hoy, la cantidad cobrada por las compañías eléctricas por *"la adecuada renovación y actualización del parque de contadores"* roza los 6.000 millones de euros y se incrementa diariamente en 500.000 euros.

A día de hoy, 28.07.2013, el Gobierno aún no ha establecido el control metrológico del Estado sobre los contadores electromecánicos, por lo que continúa siendo imposible verificar periódicamente dichos contadores, un servicio inexistente por el que los usuarios llevamos pagados a las compañías eléctricas más de **10.000 millones de euros**, que se incrementan cada día en **600.000 euros**.

A pesar del cobro de casi 6.000 millones de euros por el servicio de *"la adecuada renovación y actualización del parque de contadores"* y como consecuencia de no haber definido el Gobierno en qué consiste dicho servicio, el estado actual del parque de contadores en alquiler, formado por 22,6 millones de unidades, es, como mínimo, el siguiente, según reconoce la patronal eléctrica UNESA en su recurso contra la Orden FOM 1100/2002 (BOE de 17 de mayo), la cual, a pesar de haber tardado el Gobierno 18 años en aprobarla, fue anulada judicialmente el 18 de marzo de 2004 por haber sido tramitada sin *"los preceptivos informes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Energía y del Consejo de Estado"*:

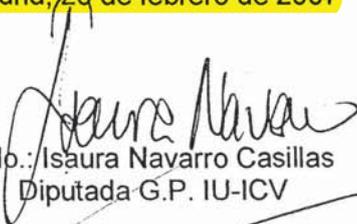
- 15,6 millones de contadores (el 69% del parque) no ofrecen ninguna garantía de exactitud en la medida, pues llevan instalados más de 10 años sin haber sido sometidos a verificación periódica.
- 2 millones de contadores (9% del parque) continúan en servicio a pesar de haber superado su vida útil máxima (30 años).

Al permitir el cobro por un servicio no prestado, se está vulnerando el artículo 51.1 CE, que obliga a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios y a proteger mediante procedimientos eficaces los legítimos intereses de éstos. Además, dicho cobro está prohibido por, entre otras, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la defensa de los consumidores y usuarios, y la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, que establece de forma explícita en la cláusula 17 bis de su Disposición adicional primera que dicho cobro es abusivo.

¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para que las compañías eléctricas devuelvan a sus abonados los casi 6.000 millones de euros cobrados por un servicio -*"la adecuada renovación y actualización del parque de contadores"*- que dichas compañías no dan porque el Gobierno aún no ha definido en qué consiste dicho servicio?

El Gobierno no respondió a esta pregunta

Palacio del Congreso de los Diputados  
Madrid, 26 de febrero de 2007

  
Fdo.: Isaura Navarro Casillas  
Diputada G.P. IU-ICV